Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-23875-MB-2022//**5920-HCD-2022** - COMISION DE: **HIGIENE Y SALUD PUBLICA – DESPACHO N° 04 - INDUSTRIA Y COMERCIO – DESPACHO N° 03.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-23875-MB-2022//5920-HCD-2022; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza "Modificar Inciso A) del Artículo 3° de la Ordenanza 6206, relativa a realización de Eventos Fiestas y/o Reuniones Sociales en Casas Particulares o llamadas Casas Quintas; y

CONSIDERANDO

Que la realización de eventos, fiestas y/o reuniones sociales efectuadas en casas particulares y/o en las comúnmente llamadas "Casa Quintas" cuyos propietarios resultan ajenos al evento llevado a cabo, que poseen en la actualidad regulación específica a través de la Ordenanza N° 6206 mencionada ut supra;

Que si bien dichos eventos y/o reuniones sociales tienen lugar en una propiedad privada, lleva implícita una actividad comercial informal que puede generar potenciales situaciones de riesgos en la seguridad de los concurrentes como así también molestias a los vecinos de las propiedades aledañas al lugar donde se desarrollan dichas reuniones;

Que ante esta situación y en virtud del Poder Policía Municipal, a fin de asegurar la convivencia armónica, la seguridad, el orden público, la salubridad y el bienestar general deviene necesario sancionar la norma legal que regule dichos eventos en las casas denominadas "Casas Quintas"

Que amerita un especial énfasis lo competente a la función deliberativa municipal, conforme lo normado por el Artículo 27° Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en cuanto a reglamentar la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6242

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 6206 el ..... cual quedará redactado de la siguiente forma:

> ARTICULO 3°: Inciso a) Se Exigirá la firma en conformidad de los ..... vecinos en un radio de 150 Mts. Del inmueble que se pretende habilitar.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar aspectos ..... necesarios si los hubiere a los efectos de implementar en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Septiembre de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
15/09/2022